

**Área de Bienestar Social  
Servicio de Administración  
Delegación de Igualdad**

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2016, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el Acta de dicha sesión:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones en materia de Igualdad dirigida a Asociaciones y Federaciones de la provincia de Córdoba para el año 2.016 con un presupuesto total de 120.000 €, con las determinaciones previstas en el expediente, con el siguiente tenor literal:

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, FEDERACIONES, QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2016.**

Uno de los objetivos prioritarios de la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba es la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y para ello, es imprescindible la colaboración y participación de distintos actores, entre los que cabe mencionar la labor desarrollada por el tejido asociativo.

El instrumento para apoyar y fomentar el desarrollo de estas acciones, es la convocatoria anual de subvenciones a las asociaciones y federaciones de mujeres sin ánimo de lucro y otras asociaciones que no siendo exclusivamente de mujeres, presenten a esta convocatoria proyectos, programas y actividades para la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la provincia de Córdoba.

### **1.- Bases Regulatoras**

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2016.

Código seguro de verificación (CSV):

**217F 2E80 EF1F 50E5 4FE8**



(21)7F2E80EF1F50E54FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 29/4/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2016

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Plan estratégico de subvenciones 2016/2019.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

## **2. Presupuesto Total y Aplicación Presupuestaria**

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de **120.000 €**, que se imputará a la aplicación 480 2317 48201 denominada Subvenciones a Colectivos para Actividades Específicas del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2016, distribuyéndose en dos modalidades de subvención:

a) **Subvenciones a asociaciones de mujeres** con una cantidad máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben de **80.000 €**.

b) **Subvenciones a asociaciones**, que no siendo exclusivamente de mujeres, presenten a esta convocatoria proyectos, programas y actividades para la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la provincia de Córdoba, con una cantidad máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben de **40.000 €**.

No obstante si en alguna de las dos modalidades no se asignará la cantidad prevista a los proyectos presentados, el excedente económico podrá ser aplicado a la otra modalidad.

## **3. Objeto y Finalidad.**

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos realizados o por realizar durante el año 2016 que teniendo una proyección local, comarcal o provincial, tengan por objeto fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, eliminación de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba.

Es objeto de esta convocatoria la regulación de las subvenciones a conceder por la Diputación de Córdoba a asociaciones y federaciones de mujeres sin ánimo de lucro, y otras asociaciones que no siendo exclusivamente de mujeres, presenten a esta convocatoria proyectos, programas y actividades para la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la provincia de Córdoba, que favorezcan el avance en el cumplimiento de los siguientes fines:

- Igualdad de género.
- Eliminación de discriminación por razón de sexo y/o orientación sexual.
- La prevención de relaciones tóxicas, especialmente entre adolescentes.
- El fomento de la conciliación de la vida familiar y la corresponsabilidad.

Código seguro de verificación (CSV):

**217F 2E80 EF1F 50E5 4FE8**



(21)7F2E80EF1F50E54FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 29/4/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2016

- La lucha contra la LGTB fobia.
- La lucha contra la explotación sexual y la trata de seres humanos.

#### **4. Proyectos y Actividades Subvencionables**

De acuerdo con lo anterior y con carácter general podrán subvencionarse los siguientes proyectos y actividades que se encuentren enmarcados en las siguientes líneas:

##### 1.- Campañas de Difusión y Sensibilización Ciudadana:

- - 22 de febrero (Día por la Igualdad Salarial de Hombres y Mujeres).
- - 8 de marzo (Día Internacional de las Mujeres).
- - 28 de junio (Día Internacional del Orgullo LGBT).
- - 15 de octubre (Día Internacional de las Mujeres Rurales).
- - 25 de noviembre (Día Internacional contra la violencia de género).

2.- Programas que favorezcan el avance en el cumplimiento del objetivo para la igualdad de género y fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la provincia de Córdoba enmarcados en los siguientes ámbitos:

2.1. Proyectos orientados a la sensibilización, prevención y formación en materia de violencia de género:

- a. Campañas sensibilización.
- b. Charlas, jornadas y talleres de prevención de violencia y prevención de relaciones tóxicas, especialmente entre la población adolescente.
- c. Elaboración de materiales divulgativos y/o educativos en materia de igualdad y coeducación.
- d. Actuaciones que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres, y la ruptura de roles y estereotipos sexistas.
- e. Proyectos cuyos objetivos persigan conseguir unas relaciones igualitarias, solidarias, respetuosas, tolerantes, comprensivas y críticas que promuevan, por sí mismas, la erradicación de cualquier tipo de discriminación y violencia, basada en la corresponsabilidad.

2.2. Proyectos dirigidos a formar e informar a grupos sociales, profesionales y otros colectivos de población en materia de mediación familiar, conciliación familiar e igualdad de género.

2.3. Actividades encaminadas a fortalecer el movimiento asociativo de mujeres; liderazgo, formación en igualdad de género y cultura organizativa.

- a) Dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres.
- b) Contribuir al empoderamiento del movimiento asociativo de mujeres y de las mujeres en general.
- c) Impulsar y consolidar la presencia y participación de las mujeres en la gerencia y dirección de las entidades sociales y políticas.

Código seguro de verificación (CSV):

**217F 2E80 EF1F 50E5 4FE8**



(21)7F2E80EF1F50E54FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 29/4/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2016

d) Impulsar y consolidar buenas prácticas de conciliación laboral con la vida profesional de las mujeres.

2.4 Proyectos encaminados a mejorar la formación y orientación para el emprendimiento y la inserción laboral de las mujeres en el medio rural, que contengan Acciones Formativas enfocadas a salidas profesionales, que mejoren la capacitación y empleabilidad de las mujeres.

2.5.- Programas que tengan como objeto social la lucha contra la discriminación por razón de sexo y/o orientación sexual, que persigan el reconocimiento y la visibilidad de la diversidad afectivo-sexual y las identidades de género.

2.6.- Programas que tengan por objeto la lucha contra la explotación sexual y la trata de seres humanos.

2.7. Actividades orientadas a la participación de las mujeres en la formación artística, cultural y educativa, y que incentiven y promuevan la participación del movimiento asociativo de mujeres en otros ámbitos; espacio sociopolítico, económico, de la cultura, la ciencia, etc., contribuyendo a su visibilización.

2.8. Actividades que fomenten estilos de vida saludables y la adquisición de habilidades personales y sociales, que contribuyan a una mejor calidad de vida de las mujeres, tales como talleres, cursos, charlas, sesiones informativas y jornadas, (autoestima y crecimiento personal, inteligencia emocional, gestión y resolución de conflictos, mediación, salud, otras actividades que atiendan al concepto de psicofísicas), y actividades que promuevan la incorporación de la mujer al deporte en términos de igualdad.

## **5. Actividades No Subvencionables**

5.1. Quedan expresamente excluidas:

- a) Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a asociaciones y entidades.
- b) Proyectos presentados por Entidades que tengan suscrito un Convenio nominativo con la Diputación, o que esté en tramitación.
- c) Adquisición de equipamiento.

5.2. No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- a) Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- b) Los gastos que estén destinados a la organización de actividades de ocio, lúdicas y /o turísticas y, comidas, entradas o tickets a museos, teatros o cualquier tipo de espectáculos.
- c) Los servicios de restauración, catering y transporte, siempre que sean el gasto principal de la actividad y no estén plenamente justificados para la realización de una actividad.

Código seguro de verificación (CSV):

**217F 2E80 EF1F 50E5 4FE8**



(21)7F2E80EF1F50E54FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 29/4/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2016

- d) Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- e) Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).
- f) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica.
- h) Honorarios profesionales de conferenciantes, ponentes, asesores, etc., así como los de coordinación, dirección y gestión cuando éstos coincidan con la persona o personas que actúen en representación de la Asociación que solicite la subvención.
- i) Los gastos que estén destinados a la organización de actividades deportivas de carácter oficial.

## **6. Cuantía y Abono**

El importe de las subvenciones será como máximo del 80% del coste total, con la salvedad de que se podrá alcanzar el 100% del presupuesto validado de la actividad bajo discreción por razón de oportunidad o excelencia, debidamente motivado, aunque se valorará la aportación económica por parte de la asociación.

Sólo se podrá presentar una solicitud, aunque incluya varios proyectos, por un importe igual o inferior a 5.000 € y en ningún caso la Diputación subvencionará a una entidad con más de 2.500 €.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado previo a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario/a en la solicitud (Anexo I) de la subvención solicitada marcando la casilla correspondiente y la actividad subvencionada no haya sido realizada a la fecha de concesión de la subvención; en tal caso, el pago se realizará previa justificación de las actividades.

El órgano competente queda facultado para, con carácter excepcional, proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

## **7. Procedimiento de Concesión**

Código seguro de verificación (CSV):

**217F 2E80 EF1F 50E5 4FE8**



(21)7F2E80EF1F50E54FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 29/4/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2016

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

## **8. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos**

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

- a) Estar legalmente constituidas las asociaciones y entidades a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, puntos dos y tres de la L.G.S.
- d) La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- e) La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

## **9. Entidades Beneficiarias**

Con independencia de los requisitos generales previstos en el punto anterior, únicamente podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria:

Asociaciones y Federaciones de Mujeres así como otras asociaciones, que no siendo exclusivamente de mujeres, presenten a esta convocatoria actividades y programas destinados al fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la eliminación de discriminación por razón de sexo u orientación sexual.

## **10.- PLAZO, Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Dado que se trata de concurrencia competitiva, en base a lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la BNDs y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente en virtud del artículo 20.8.

Código seguro de verificación (CSV):

**217F 2E80 EF1F 50E5 4FE8**



(21)7F2E80EF1F50E54FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 29/4/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2016

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOP. En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha al de la Sede Electrónica) será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

Se realizará según el siguiente procedimiento de presentación:

1. Las entidades interesadas que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

- a. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.
- b. Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por los/las interesados/as, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.
- c. Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede:  
[http://www.dipucordoba.es/sobre\\_la\\_firma\\_electronica](http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica).

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

2. Las federaciones y asociaciones que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites).

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente:

Código seguro de verificación (CSV):

**217F 2E80 EF1F 50E5 4FE8**



(21)7F2E80EF1F50E54FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 29/4/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2016



Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38.4, apartados b), c) y d) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un **solo** documento PDF. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se les facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

## **11.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.**

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I, debiendo acompañarse de un proyecto de las actividades para las que se solicita subvención, (conforme al Anexo II, o siguiendo el esquema orientativo del mencionado anexo de la presente convocatoria) con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades.

Sólo se admitirá una solicitud por Asociación y no se admitirá más de una solicitud que se formule desde distintas Asociaciones cuya representación legal recaiga en la misma persona.

La solicitud incluye un apartado en el que se autoriza a Diputación a realizar la consulta del DNI del o la representante legal de la asociación.

Este consentimiento se otorga para realizar la citada consulta en el marco de este procedimiento específico sin que esta autorización pueda entenderse de forma general para cualquier otro acto o procedimiento administrativo. En caso de no autorizarse la consulta de dicho documento, deberá presentar fotocopia simple del mismo.

Igualmente el solicitante debe declarar que son ciertos los siguientes datos:

- Que es el o la representante legal de la asociación.
- Que la asociación esta inscrita en el registro de la Junta de Andalucía.

Además deberá aportar documentalmente:

Código seguro de verificación (CSV):

**217F 2E80 EF1F 50E5 4FE8**



(21)7F2E80EF1F50E54FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 29/4/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2016



- Fotocopia del acto de elección del/la solicitante como representante legal de la asociación, entidad, o certificado del/la secretaria de la misma que la acredite fehacientemente como tal.
- CIF de la entidad.

## 12.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, y en los supuestos de no autorizar la consulta del DNI del o la representante legal de la asociación, y/o de no cumplimentar la solicitud correctamente, y/o no quedar suficientemente acreditado los extremos anteriores, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Diputación, para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le podrá tener por desistido de su petición, en su caso, dependiendo de la naturaleza del documento a subsanar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, la asociación o federación podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del ANEXO I.

## 13.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en el Base 26.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de que las federaciones y asociaciones puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación,

Código seguro de verificación (CSV):

**217F 2E80 EF1F 50E5 4FE8**



(21)7F2E80EF1F50E54FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 29/4/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2016

disponiendo las federaciones y asociaciones beneficiarias de un plazo de quince días para comunicar su aceptación o rechazo (Anexo IV). La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el o la beneficiaria no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Contra dicha resolución podrá interponerse por las federaciones y asociaciones Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Todos los actos que afecten a las federaciones y asociaciones interesadas serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

Los datos personales aportados en esta solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre, de protección de datos de carácter personal.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es).

#### **14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las federaciones y asociaciones interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **15.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.**

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Código seguro de verificación (CSV):

**217F 2E80 EF1F 50E5 4FE8**



(21)7F2E80EF1F50E54FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 29/4/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2016

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación (80 % del total presupuestado) que se establece con carácter general en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

## **16.-CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

1.- La calidad técnica del proyecto: análisis previo de la necesidad existente, coherencia con la intervención propuesta, objetivos, actividades, planificación, metodología, indicadores de evaluación y seguimiento y aspectos innovadores:

1.1.- Proyecto: máximo 35 puntos.

- Justificación de la necesidad del proyecto.
- Objetivos claros y concreción de las actividades.
- Planificación de las actividades.
- Método de trabajo.
- Viabilidad técnica. Coherencia interna del documento entre recursos, actividades y destinatarios.
- La coherencia, claridad, explicación y adecuación del presupuesto al proyecto
- Evaluación del programa (Indicadores de evaluación de resultados).

1.2.- La incorporación de la perspectiva de género a lo largo del desarrollo del proyecto, esto es, tanto en la justificación, como en los objetivos, actividades, metodología e indicadores de evaluación. (10 puntos).

2.- Proyectos y actividades que favorezcan el avance en el cumplimiento del objetivo para la igualdad de género y fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la provincia de Córdoba enmarcados en los ámbitos relacionados en la base 4 (hasta 15 puntos).

2.1.- Que el objeto social y las actividades a subvencionar sean complementarias con respecto a las competencias y actividades provinciales, (hasta 5 puntos).

2.2.- El interés general o específico del proyecto o actividad a subvencionar en función de las prioridades fijadas en el presente ejercicio. (Base 3 de esta convocatoria) (hasta 5 puntos).

2.3.- Déficit de actividades análogas en el territorio. (hasta 5 puntos).

Código seguro de verificación (CSV):

**217F 2E80 EF1F 50E5 4FE8**



(21)7F2E80EF1F50E54FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 29/4/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2016

3.- Incidencia social del proyecto en relación al número de personas implicadas (Hasta un máximo de 25 puntos).

3.1.-Representatividad de la entidad en función del nº de personas asociadas. (hasta 5 puntos).- Para poder ser valorado este apartado debe de venir debidamente cumplimentado en la solicitud.

- De 101 a 150 asociados/as o más.- 5 puntos.
- De 51 a 100 asociados/as.- 3 puntos.
- De 3 a 50 asociados/as.- 1 punto.

3.2.- Incidencia social del proyecto, referido al número de personas beneficiarias, fomento de la participación y la repercusión que tienen las actuaciones en el Municipio o zona donde se realizan (hasta 5 puntos, se valorara dependiendo de la actividad propuesta. Para poder ser valorado este apartado debe de venir detallado en el proyecto.

3.3.- Los mecanismos de coordinación de la asociación con otras asociaciones y/o con la entidad local de su municipio para poder llevar a cabo la actividad (hasta 5 puntos). Para poder ser valorado este apartado debe de venir detallado en el proyecto.

- Realiza actividades en colaboración con 5 o más entidades.- 5 puntos.
- Realiza actividades en colaboración con 3 ó 4 entidades.- 3 puntos.
- Realiza actividades en colaboración con 1 ó 2 entidades.- 1 puntos.

3.4.- La localización del proyecto: por el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante: Hasta 15 puntos.

- Municipios de hasta 10.000 habitantes o municipios mayores cuando el proyecto vaya dirigido a aldeas o diseminados – 15 puntos.
- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes.- 10 puntos.
- Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes.- 7 puntos.
- Municipios de más de 50.000 habitantes.- 5 puntos.

4.- Capacidad económica autónoma y ayudas que reciban de otras administraciones o entidades públicas o privadas. Hasta 5 Puntos.

- Si la subvención solicitada es menor o igual al 25 % de la totalidad del presupuesto del proyecto.- 5 puntos.
- Si es mayor de 26% y hasta el 50%. - 3 puntos.
- Si es mayor de 51% y hasta 80%.- 1 punto.
- Cuando el porcentaje de financiación solicitada supere el 81 %.- 0 puntos.

5.- Trayectoria histórica de la entidad solicitante. Hasta 5 puntos. Para poder ser valorado este apartado debe de venir debidamente cumplimentado en la solicitud:

Código seguro de verificación (CSV):

**217F 2E80 EF1F 50E5 4FE8**



(21)7F2E80EF1F50E54FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 29/4/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2016

- Más de 20 años de actividad.- 5 puntos.
- Más de 15 años de actividad.- 4 puntos.
- Más de 10 años de actividad.- 3 puntos.
- Más de 5 años de actividad.- 2 puntos.
- Desde el primer hasta 5 años de actividad.- 1 punto.

## 17. JUSTIFICACIÓN:

La asociación o entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en la base 10.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión y deberá contener la siguiente información:

- a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- b. Cuenta justificativa simplificada (anexo III), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- c. Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.
- d. Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la base 18.1 de esta convocatoria.

La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Cuando el cumplimiento por el o la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención y sanciones.

1.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el otorgamiento de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, implicará la pérdida total del derecho de cobro de la subvención y de

Código seguro de verificación (CSV):

**217F 2E80 EF1F 50E5 4FE8**



(21)7F2E80EF1F50E54FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 29/4/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2016

reintegro, en su caso. Tal circunstancia deberá constar expresamente en el instrumento de concesión.

2.- Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos en la normativa reguladora de la subvención para la realización del objeto de la misma, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

3.- En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

Código seguro de verificación (CSV):

**217F 2E80 EF1F 50E5 4FE8**



(21)7F2E80EF1F50E54FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 29/4/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2016

4.- En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención. Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

5.- La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento. A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

6.- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003, la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

## **18. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES O ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención. En este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en:
  - a. la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del “Manual de identidad corporativa”.
  - b. leyendas relativas a la financiación pública en carteles.
  - c. placas conmemorativas.
  - d. materiales impresos.
  - e. medios electrónicos o audiovisuales.
  - f. menciones realizadas en medios de comunicación.
2. Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria
3. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por la delegación de Igualdad, a efectos de verificar el

Código seguro de verificación (CSV):

**217F 2E80 EF1F 50E5 4FE8**



(21)7F2E80EF1F50E54FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 29/4/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2016



cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

4. Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

En relación a los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los/as participantes que aparecen como gastos subvencionables en la base 4, se significa que respecto a:

- Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su cuantía máxima no supere las establecidas para el Grupo 3 en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, que son las que siguen:

ALOJAMIENTO DIA	48,92
MANUTENCION DIA	28,21
DIETA COMPLETA	77,13

- Los criterios para el devengo y cálculo de los gastos de manutención serán los establecidos en el artículo 12 del R.D. 462/2002.

- Respecto de gastos a justificar por transporte éste lo será por los medios regulares disponibles. Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán éstos a precio de mercado. Cuando excepcionalmente se utilicen medios particulares podrá valer como medio de justificación una declaración responsable en la que se consignen los datos del vehículo, título para su utilización, matrícula y kms. recorridos con el itinerario y se entenderán justificados los gastos en los términos señalados en la orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El importe máximo por Kilometro se establece en:

AUTOMOVIL	0,19 €/KM
MOTOCICLETA	0,078 €/KM

5. Comunicar a la delegación de Igualdad cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
6. Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 19.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S.

Código seguro de verificación (CSV):

**217F 2E80 EF1F 50E5 4FE8**



(21)7F2E80EF1F50E54FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 29/4/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2016

## 20.- MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la entidad / asociación sobre aportación provisional de documentación (Anexo I).

Presupuesto de ingresos y gastos y proyecto, programas y/o actividades (Anexo II).

Modelo de cuenta justificativa simplificada (Anexo III).

Modelo de aceptación/renuncia de la subvención (Anexo IV)

Código seguro de verificación (CSV):

**217F 2E80 EF1F 50E5 4FE8**



(21)7F2E80EF1F50E54FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 29/4/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2016

**ANEXO I****DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA**

Nombre de la Convocatoria:

B.O.P. de Córdoba nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

**DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**

Nombre \_\_\_\_\_

CIF: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL O LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI.: \_\_\_\_\_

Cargo que ocupa: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono Contacto: \_\_\_\_\_

Domicilio a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

**DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:**

Título del programa, proyecto, o actividad para el que solicita subvención: \_\_\_\_\_

Presupuesto total del proyecto: \_\_\_\_\_

Importe de la subvención solicitada a la Diputación de Córdoba: \_\_\_\_\_

**Declaración responsable: (1)**

El/la representante arriba indicado

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (2)**

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria
2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención **(3)**.
3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización a la consulta de:
  - D.N.I. del representante legal de la asociación  **SI**  **NO**
4. Que soy el/la representante legal de la asociación lo cual me faculta a solicitar subvención a la Diputación Provincial para el proyecto arriba mencionado
5. Que la asociación esta inscrita en el registro de la Junta de Andalucía

Fecha: \_\_/\_\_/\_\_

Código seguro de verificación (CSV):

**217F 2E80 EF1F 50E5 4FE8**

(21)7F2E80EF1F50E54FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 29/4/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2016

Nº de Inscripción: .....

6. Número de socias y socios a día de hoy: \_\_\_\_

7. Trayectoria histórica de la entidad solicitante .- Años de actividad \_\_\_\_

Que la documentación a que se refiere la base 11 de la convocatoria obra en poder de esa Diputación, habiéndose presentado con fecha de..... en el expediente ..... tramitado por la Delegación de .....(en su caso)

Solicita el pago anticipado de la subvención de la convocatoria

En ..... a ..... de .....de .....

Fdo.: .....

**ILM. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN

(1) Según el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(2) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(3) Art. 95.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

k) La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados

Código seguro de verificación (CSV):

**217F 2E80 EF1F 50E5 4FE8**



(21)7F2E80EF1F50E54FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 29/4/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2016

## ANEXO II

### ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES

#### II.- ESQUEMA PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES

- Nombre del proyecto
- Actividades que incluye, especificando de los siguientes aspectos de cada una de ellas
  - Nombre de la actividad
  - Descripción y finalidad de la actividad de forma breve
  - Dónde se va a realizar
  - Cuándo se va a hacer
  - Número real de destinatarios o beneficiarios
  - Recursos humanos
  - Recursos materiales
  - Presupuesto desglosado por conceptos
  
- Presupuesto total

<b>GASTOS *</b>	
Gastos de personal	
Gastos de material fungible	
Gastos de transporte	
Gastos de manutención	
Gastos de estancia de los/as participantes	
Gastos varios (contratación grupo de teatro, música, luces, sonido, escenarios.....)	
Gastos de publicidad e imprenta (máximo el 20% del proyecto).	
Otros gastos	
<b>TOTAL GASTOS</b>	

\* Cumplimentar solo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado

<b>INGRESOS</b>	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

Código seguro de verificación (CSV):

**217F 2E80 EF1F 50E5 4FE8**



(21)7F2E80EF1F50E54FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 29/4/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2016

### ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D..... en nombre y representación de ..... con CIF ..... solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
<b>TOTALES.....</b>						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe
<b>Totales.....</b>	

El o la abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En..... a ..... de..... de

El interesado/a/Representante Legal

Fdo:.....

### ANEXO IV

Código seguro de verificación (CSV):

**217F 2E80 EF1F 50E5 4FE8**



(21)7F2E80EF1F50E54FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 29/4/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2016

## MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña. \_\_\_\_\_, D.N.I.: \_\_\_\_\_,

Con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
Nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, C.P.: \_\_\_\_\_  
Tel. \_\_\_\_\_, Móvil \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_,  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_; en representación  
de la Entidad : \_\_\_\_\_ con C.I.F. nº \_\_\_\_\_,

### MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha \_\_\_\_\_, de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres sin ánimo de lucro y otras asociaciones que no siendo exclusivamente de mujeres, presenten a esta convocatoria proyectos, programas y actividades para la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la provincia de Córdoba, para el año 2016 y dentro del plazo de 15 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

ACEPTACIÓN

RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2016

Firma del/la solicitante,

Fdo. : \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA “**

Lo que se publica para general conocimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

**217F 2E80 EF1F 50E5 4FE8**



(21)7F2E80EF1F50E54FE8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 29/4/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/5/2016